



COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 52

Villahermosa, Tabasco; noviembre 25 de 2016.

- **REVOCÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, ACTA DE SESIÓN COP/004, EMITIDA POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y ORDENÓ SE LE OTORGUE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO A CONSEJERO ESTATAL A JOSÉ JESÚS CÁRDENAS VARGAS, ASIMISMO, SE LE OTORGUE REGISTRO A LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTATALES A LOS CIUDADANOS JEMINA ALONZO QUE Y GABRIEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.**

En sesión efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió el juicio ciudadano 169, promovido por José Jesús Cárdenas Vargas; quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional y como candidato a consejero estatal de dicho instituto político, a fin de controvertir la negativa y omisión de entregarle un documento con el que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas, en caso de ser o haber sido designado funcionario público o en algún cargo de elección popular emanado de ese partido, y como consecuencia la negativa de su registro.

De la revisión a su escrito de demanda el actor señala que los órganos partidistas Comité Directivo Estatal, Delegación Municipal de Centro y Delegación Municipal de Jalpa de Méndez, todos del Partido Acción Nacional en Tabasco fueron omisos en expedirle el documento para acreditar estar al corriente con el pago de cuotas y como consecuencia la negativa de dejarlo participar en el proceso de elección de consejeros estatales.

Al respecto, el ponente propuso sobreseer, el acto reclamado; por considerar que se actualiza la causal de notoria improcedencia en razón de que dicho acto carece de materia.

Lo anterior porque en las constancias de autos puede advertirse que el acto reclamado respecto a la omisión que alega el actor, ha sufrido una modificación, debido a que la Comisión Organizadora del Proceso de elección, en su sesión de once de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó expedirle al actor su constancia de no adeudo de cuotas partidistas.

Por otra parte, el actor alega que cuando solicitó su constancia de no adeudo de cuotas partidistas, de manera dolosa el tesorero le expidió el siete de noviembre del presente año, un documento donde le señalaban que tenía un adeudo de gastos por comprobar

Agravio que resultó fundado, debido a que con la expedición de la constancia de no adeudo de cuotas partidistas que primigeniamente le habían negado, resultaba suficiente para declarar la validez de su registro como candidato a propuesta de consejero estatal, pues el incumplimiento detectado por la tesorería estatal, consistente en tener un adeudo de gastos por comprobar no lo imposibilitaba para participar como candidato a consejero estatal, ya que no se encuentra previsto en la convocatoria respectiva.

En base a lo antes expuesto, el Pleno acordó revocar el acta de sesión SESION/COP/004/2016, emitida por la Comisión Organizadora del Proceso de elección, en la que declaró la no validez del registro del ciudadano José Jesús Cárdenas Vargas y ordenar que en un término de doce horas

contadas a partir del momento en que le sea notificada la sentencia, sesione con el objeto de otorgarle su registro.

en el juicio ciudadano 172 de este año, interpuesto por Roberto Cuj Damián, aspirante a presidente del Comité Directivo Municipal de Tenosique, Tabasco, del partido acción nacional, en contra de la negativa y omisión del registro de su planilla, por parte de diversas autoridades intrapartidarias del mencionado instituto político, en su pretensión el actor pretende se le otorgue el registro y sea votado el próximo domingo veintisiete del mes y año en curso, en la asamblea municipal conforme la convocatoria respectiva.

En el proyecto presentado por el juez instructor, se estimó desechar de plano el juicio ciudadano, en virtud que de las constancias de autos, se advierte que el actor y su planilla ya fueron registrados en la primera sesión en cita, por lo tanto el juicio sustancialmente ha quedado sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó desechar de plano la demanda del juicio promovido.

Relativo al juicio TET-JDC-173/2016-II y acumulados, promovidos por Lázaro López Jiménez, Santiago Velázquez Jiménez, Jovita Almeida May y Lidia Velázquez Hernández, quienes se ostentan como candidatos a presidente, secretario general, promoción política de la mujer y secretaria de vinculación con la sociedad; a fin de controvertir la negativa y omisión de inscribir sin justificación alguna, su planilla para participar en la elección de los integrantes del Comité Directivo Municipal en Jalpa de Méndez, Tabasco; que se realizará en la Asamblea Municipal a celebrarse el veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis

Los actores en sus demandas refieren que el Partido Acción Nacional convocó para el veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis, al proceso electoral para inscribirse como candidatos al cargo consejero estatal y nacional, así como la elección del Comité Directivo Municipal; sin embargo alegan que la Delegación Municipal de Jalpa de Méndez, no abrió sus oficinas y la cerraron desde hace dos meses; por lo que presionaron al Comité Directivo Estatal, y una persona les recibió la documentación.

Agravios que resultaron infundados, toda vez que de autos no se advierte que los actores hayan aportado elemento de prueba alguno para demostrar su dicho, por otra parte, los actores aducen que el Comité Directivo Estatal y la Delegación Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, ambos del Partido Acción Nacional, sin justificación alguna no los inscribieron en el proceso de elección, como candidatos para integrar el Comité Directivo Municipal en el citado municipio, agravio que resultó infundado.

En base a lo antes expuesto, el Pleno acordó confirmar la negativa de registro de la planilla integrada por los ciudadanos Lázaro López Jiménez, Santiago Velázquez Jiménez, Jovita Almeida May y Lidia Velázquez Hernández.

En relación al TET-JDC-170/2016-III, interpuesto por Jemima Alonzo Que y Gabriel Hernández Jiménez, a fin de controvertir la negativa y omisión del Comité Directivo Estatal, así como a la Delegación Municipal en Balancán del Partido Acción Nacional, de entregarles: a) un documento con el que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas, en caso de ser o haber sido designados funcionarios públicos o en algún cargo de elección popular emanado de ese partido o coalición, y b) constancia de estar al corriente en sus obligaciones partidistas, pues estiman que ello trajo como consecuencia la negativa a dejarles participar en la elección de las propuestas para

integrar el Consejo Estatal, así como en la elección de presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal que tendrá lugar en la Asamblea Municipal a celebrarse el veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis

En lo que respecta a las omisiones, el Pleno acordó decretar el sobreseimiento del juicio toda vez que ha quedado sin materia, ya que la Comisión Organizadora de Procesos acordó expedir dichas constancias, mismas que fueron agregadas en sus expedientes personales.

Por otro lado, se duelen los actores que al solicitar las constancias de mérito, el actual presidente de la Delegación Municipal de Balancán, de manera dolosa no las expidió, sino que al contrario, el siete de noviembre del presente año, suscribió sendos documentos que les entregaron al día siguiente a cada uno de los actores, y que refieren que tienen adeudos con el partido, agravio que resultó fundado.

Incumplimiento detectado que no los imposibilita para participar como aspirantes a ser propuestas del municipio a consejeros estatales, pues tal situación no se encuentra prevista explícitamente en los mencionados términos en la convocatoria respectiva y sus normas complementarias.

En lo que respecta a las solicitudes de registro de las planillas como candidato a presidente e integrante del Comité Municipal, debe constar por escrito la separación del cargo, entre otros, de quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al Comité Directivo Municipal o Estatal, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal y en la especie, quedó demostrado en autos que la actora labora percibiendo una remuneración en el propio Comité Municipal, sin que exista constancia de su separación del cargo.

En consecuencia, el Pleno acordó revocar el acta de sesión Organizadora del Proceso de Elección el catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en lo que fue materia de análisis en este juicio, para efectos de que les otorgue su registro a los actores como candidatos a consejeros estatales, quedando firme la declaratoria de no validez del registro como integrantes de la planilla de candidatos del Comité Directivo Municipal.

En cuanto al juicio identificado con la clave TET-JDC-177/2016-III, Alberto Solano Chablé, impugna la omisión de la Comisión Organizadora Estatal del Proceso de Elección de Presidente e Integrantes de Planilla del Comité Directivo Municipal en Centla, Tabasco, del Partido Acción Nacional, de otorgarle el registro respectivo como candidato a presidente de la planilla e integrantes del Comité Directivo Municipal, ya que entregó todos los documentos, así como la publicación de la cédula de los registros de candidaturas a dicho cargo, signada por el secretario general adjunto del Comité Directivo Estatal del partido político en mención, ya que no aparece en la misma.

Motivos de agravio que se acordó declarar infundados; ya que contrario a su aserto, ha quedado demostrado que el actor no presentó toda la documentación establecida en la convocatoria, no obstante que fue requerido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de las normas complementarias; Asimismo, resulta relevante enfatizar que en la notificación de siete de noviembre, no solo se le hizo ver al actor la falta de documentos, sino además que la planilla estaba incompleta y que uno de sus integrantes ocupaba un cargo en el Comité Directivo Municipal actual.

En razón de lo anterior, el Pleno acordó confirmar la declaratoria de no validez de registro de la planilla para elegir presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal en Centla, Tabasco, del Partido Acción Nacional